



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
MUNICIPIO DE RIOSUCIO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT.818.000.913-7

Riosucio Chocó, agosto 14 de 2019

Oficio N° 049

Doctor
LUIS ENRIQUE MENA RENTERIA
Alcalde Municipal
Riosucio Chocó

ASUNTO: Remisión de Acuerdo 004 de agosto 14 de 2019

Cordial saludo

Por medio del presente me permito enviar a su despacho para la respectiva sanción del acuerdo N° 004 de agosto 14 de 2019 **POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CHOCÓ**

Lo anterior para su conocimiento y demás fines

Atentamente


JAVIER MARTINEZ MOYA
Presidente del H. Concejo Municipal
Riosucio Chocó





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
MUNICIPIO DE RIOSUCIO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT.818.000.913-7

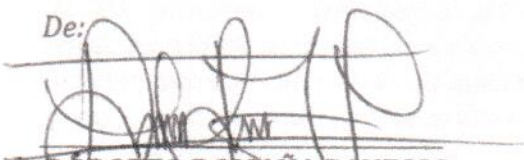
**EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE RIOSUCIO
CHOCO**

HACE CONSTAR

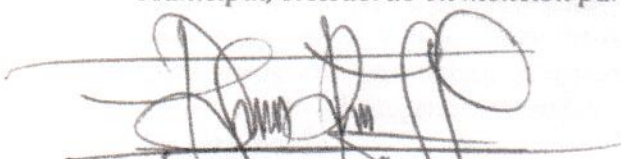
Que el Acuerdo Registrado con el N° 004 de agosto 14 de 2019 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CHOCÓ.

Le fueron impartidos los debates correspondientes los días 13 y 14 del mes de agosto del año que discurre por la Comisión respectiva y la Plenaria del Honorable Concejo Municipal.

De:


DOROTEO ROMANA PANESSO
Secretario General H. Concejo Municipal

REMISION: Hoy catorce (14) de agosto de 2019 envió al Despacho del señor Alcalde Municipal, el Acuerdo en mención para su sanción legal y demás fines pertinentes.


DOROTEO ROMANA PANESSO
Secretario General H. Concejo Municipal

"Riosucio hacia la reactivación del Campo"

Email: concejo@riosucio-choco.gov.co
concejoriosucio@hotmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
MUNICIPIO DE RIOSUCIO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT.818.000.913-7
ACUERDO N° 004
AGOSTO 14 de 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CHOCÓ.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE RIOSUCIO CHOCÓ, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 298 305 de la constitución política, los artículos 7°, 94 y 95 del decreto 1222 de 1986 y la ley 1454 de 2011

CONSIDERANDO:

Que, la promoción y el fomento cultural en sus diversas manifestaciones es un deber del estado según se define en los artículos 70, 71 y 72 de la constitución política de Colombia.

Que, el artículo 2 de la constitución nacional política indica que "son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que, el artículo 229 ibídem, expresa que "se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia. Estableciéndolo en nuestro ordenamiento superior como un derecho fundamental de los individuos, que como tal prevalece y goza de protección especial por parte del estado".

Que, el estado colombiano, con arreglo a los tratados internacionales suscritos, en especial el pacto internacional de derechos civiles y políticos (PIDCP), el protocolo facultativo del pacto internacional de derechos civiles y políticos y la convención americana de derechos. Entre otros, "tiene la responsabilidad de realizar acciones afirmativas que garanticen, promuevan y difundan los derechos de los ciudadanos, e impulsen entre los agentes estatales, el conocimiento y respeto por los bienes jurídicos de las personas".

Que, la constitución de un estado se basa, en buena medida, en la consolidación de las instituciones que lo componen, y que la articulación y coordinación entre estas es esencial para que el sistema de justicia sea accesible para el común de los ciudadanos y adecuado a una realidad territorial compleja. En este sentido, la garantía del derecho fundamental de acceso a la justicia y la tutela de dicho derecho, es esencial para alcanzar dichos fines.

Que, el plan nacional de desarrollo 2014-2018 "todos por un nuevo país" señala como uno de sus objetivos "promover la prestación, administración y acceso a los servicios de

"Riosucio hacia la reactivación del Campo"

Email: concejo@riosucio-choco.gov.co
concejoriosucio@hotmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
MUNICIPIO DE RIOSUCIO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT.818.000.913-7

justicia con un enfoque sistémico y territorial”, y énfasis rural priorizando las zonas y municipios más afectados por el conflicto armado teniendo en cuenta al conflictividad local en la definición de la oferta institucional y el diseño de los comités locales de justicia, para tal efecto, hace un llamado a la acción efectiva y coordinada entre las autoridades nacionales y territoriales, así como de los particulares que prestan dichos servicios, para generar sinergias y esquemas de complementariedad entre las diferentes figuras, mecanismos, y escenarios y alcanzar un servicio de justicia con capacidad de respuesta, que brinde igualdad en el acceso y en el tratamiento de todos los ciudadanos.

Que, el ministerio de justicia y del derecho, mediante el decreto 979 del 9 de junio de 2017, adopta el plan decenal del sistema de justicia 2017-2027, contenido en un anexo técnico, hace referencia explícita a la importancia de implementar a nivel territorial los sistemas locales de justicia, con la “generación de una serie de espacios presenciales de participación territorial... en ejecución de programas y proyectos relacionados con sistema locales de justicia”. En el mismo sentido, señala que se deben gestionar acciones para la mejora de los mecanismos de justicia informal en el territorio, desarrollar capacidades de medición de resultados e impactos de los sistemas locales de justicia, fortalecer la oferta de la justicia en los territorios de acuerdo con el análisis de las realidades territoriales e institucionales, y transformar la cultura de acceso a la justicia y gestión de conflictos. Así mismo, considerar los mecanismos alternativos para la solución de conflictos como escenarios de prevención y salidas tempranas que permitan la descongestión territorial del sistema, coadyudando a mejorar la percepción de la ciudadanía en relación con la gestión del estado, con engranajes sistémicos territoriales y con una gestión orientada a resultados.

Que, la Procuraduría General de la Nación, expidió la Directiva No. 002 del 14 de junio de 2017, mediante la cual se determinan los “Lineamientos para la protección efectiva de los derechos de los defensores y defensoras de derechos humanos, y sus organizaciones, integrantes de los movimientos sociales, movimientos políticos, y lideresas y líderes políticos y sociales, y sus organizaciones, y a los que en esta condición participen activamente en la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”. El parágrafo 1, artículo 25, reza: “La Procuraduría General de la Nación invita al gobierno a fortalecer los Sistemas Locales de Justicia, para garantizar respuestas oportunas y efectivas a la ciudadanía en los territorios en esta materia, de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo y la Estrategia de Respuesta Rápida (ERR) para el posconflicto, e invita a los gobernadores y alcaldes para que informen oportuna y efectivamente a la entidad sobre situaciones de riesgo de la población objeto”

Que, el Sistema Local de Justicia es una estrategia de organización, coordinación, articulación y cooperación entre los diferentes operadores de justicia formal, de la justicia administrativa, de la justicia comunitaria, de la justicia étnica o propia, indígena y/o Afro; de las entidades públicas, los actores sociales y la sociedad civil, con el fin de mitigar las barreras de acceso a la justicia, responder de manera efectiva y oportuna a las

“Riosucio hacia la reactivación del Campo”

Email: concejo@riosucio-choco.gov.co
concejoriosucio@hotmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
MUNICIPIO DE RIOSUCIO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT.818.000.913-7

necesidades de justicia de la comunidad local y hacer una gestión eficiente de la conflictividad local.

Que, según la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, Normatividad Orgánica del Presupuesto y Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, "... la coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad entre autoridades nacionales, y territoriales son fundamentales para la aplicación armónica de políticas, planes, programas, estrategias y recursos por parte de las instituciones y lograr un mayor impacto de la gestión pública en el acceso a la justicia.

Que, los Comités Locales de Justicia requieren del concurso de instancias nacionales, y municipales para la superación de las barreras de acceso a la justicia y las restricciones operativas presentes en sus territorios.

Que, según lo establecido por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia T-766 de 2008, se acordó que "... el derecho de acceder a la administración de justicia, es un pilar fundamental del Estrado Social de Derecho y afirma en ese sentido, el Estado tiene la obligación de garantizar las condiciones necesarias para que el acceso a la justicia sea real y efectivo".

Que, el Estado a través del Gobierno Nacional, tiene la obligatoriedad de impulsar el diseño, formulación y ejecución de políticas públicas en justicia que realicen y materialicen el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos, en especial por aquellos que por nuestra realidad social y política padecen de una constante vulneración.

Se hace necesario, a partir de dicho referente, constituir una instancia encargada de identificar, diseñar y promover la implementación de políticas públicas que en materia de justicia se requieran para mitigar las barreras de acceso a la justicia del contexto territorial.

En consecuencia.

DECRETA:

CAPITULO I

CREACIÓN, OBJETIVOS Y FUNCIONES

ARTÍCULO 1º. CREACIÓN DEL COMITÉ LOCAL DE JUSTICIA. *Crease y organízase el Comité Local de Justicia del municipio de Rio Sucio -CLJ M Rio Sucio-, como una instancia de amplia participación, representación, concertación y coordinación entre el Estado y la Sociedad, con el fin de articular las acciones de las entidades e instancias del orden nacional y territorial, para promover y garantizar el acceso real y efectivo a la justicia de todos los ciudadanos en el nivel local, mediante el diseño,*

"Riosucio hacia la reactivación del Campo"

Email: concejo@riosucio-choco.gov.co

concejoriosucio@hotmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
MUNICIPIO DE RIOSUCIO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT.818.000.913-7

implementación, seguimiento de políticas públicas de acceso a la justicia con un enfoque de derechos en el marco del posconflicto.

ARTÍCULO 2º. OBJETO DEL COMITÉ LOCAL DE JUSTICIA. *Articular y coordinar las capacidades de planificación, gestión y financiación de la nación, las entidades relativas a la administración y operación de la justicia, y la sociedad civil, con el fin de superar las barreras de acceso a la justicia en el nivel departamental.*

ARTÍCULO 3º. FUNCIONES DEL COMITÉ LOCAL DE JUSTICIA.

1. Apoyar la creación y la gestión de los Comités Locales de Justicia con el fin de ayudar en la ejecución de sus respectivos planes de acción en las actividades que requieren el concurso de las instancias para su efectiva ejecución y velar por su implementación y sostenibilidad en todo el municipio.

2. Coordinar y asesorar los planes municipales de cada uno de los órganos de justicia formal judicial, justicia formal administrativa, justicia no formal y otras instituciones que hagan presencia en el departamento, con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en la prestación de sus servicios en zonas urbanas y rurales, orientando su accionar al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.

3. Gestionar ante los órganos competentes del orden nacional y departamental, la provisión de recursos técnicos, financieros y humanos para el fortalecimiento de la gestión de los miembros que integran los Comités Locales de Justicia y enlaces institucionales para el Comité Local de Justicia

4. Contribuir y recomendar a la Administración municipal, medidas y acciones para el ajuste y la implementación de la política Pública de Justicia enmarcada dentro del Plan Desarrollo municipal.

5. Planear, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar los acuerdos que se generen entre las instituciones para atender problemáticas específicas que limitan el acceso a la justicia.

6. Divulgar los acuerdos, protocolos, compromisos, obligaciones y procedimientos que surjan en el marco de las decisiones del Comité Local de Justicia y gestionar la participación de la comunidad y de los actores sociales interesados.

7. Contribuir, a través de la comunicación, a la articulación territorial e institucional de los diferentes actores y a la difusión de sus avances y resultados.

8. Promover la restauración de confianza en la institucionalidad y promoción de la cultura de la legalidad, desde el enfoque de la Justicia Preventiva.

“Riosucio hacia la reactivación del Campo”

**Email: concejo@riosucio-choco.gov.co
concejoriosucio@hotmail.com**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
MUNICIPIO DE RIOSUCIO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT.818.000.913-7**

9. Formular e implementar su plan de acción en una vigencia previamente estipulada por el mismo Comité Local de Justicia.

10. Recopilar, analizar y utilizar información para crear un sistema de indicadores de justicia municipal, así como crear un sistema de evaluación y seguimiento para el Comité Local de Justicia.

11. Los demás que determine el Comité Local de Justicia.

ARTÍCULO 4. ÓRGANOS. EL COMITÉ LOCAL DE JUSTICIA estará integrado por:

1. Las instituciones y organizaciones que integran el Sistema de Justicia (artículo 5).

2. Presidencia.

3. Secretaria Técnica.

PARAGRAFO PRIMERO. El Comité Local de Justicia será presidido por uno de los miembros del Comité elegido en sección ordinaria y este puede ser rotado según lo decida el comité en pleno. El presidente ejercerá funciones propias de su competencia por un periodo de un (1) año. En caso de ausencia del presidente se elegirá un presidente Ad hoc.

PARAGRAFO SEGUNDO. La Secretaría técnica del Comité Local de Justicia, estará a cargo del Secretario de Gobierno municipal y esta puede ser rotada según lo decida el comité en pleno.

CAPITULO II

COMPOSICION DEL COMITÉ MUNICIPAL DE JUSTICIA

Artículo 5. Composición. El Comité estará integrado de la siguiente forma:

Alcalde (sa) del municipio o su delegado.

Secretario de Gobierno Municipal.

3. Juez Promiscuo del circuito.

4. Personero Municipal

5. Inspector de Policía.

6. Defensor Público.

"Riosucio hacia la reactivación del Campo"

Email: concejo@riosucio-choco.gov.co
concejoriosucio@hotmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
MUNICIPIO DE RIOSUCIO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT.818.000.913-7

7. Centro zonal ICBF.
8. Representantes de los Pueblos Indígenas del municipio.
9. Representante organizaciones de mujeres del municipio.
10. Representante Mesa municipal de Víctimas.
11. Representante de los jóvenes del municipio.

PARAGRAFO. El Comité Local de Justicia, podrá invitar a sus sesiones ordinarias y extraordinarias, a cualquier autoridad, entidad o persona que considere pertinente para avanzar en el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 6. RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ LOCAL DE JUSTICIA. Corresponde a los miembros permanentes cumplir las siguientes Responsabilidades:

1. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias que se convoquen. Ante la imposibilidad de asistir, se deberá comunicar el impedimento a la Secretaria Técnica del Comité Local de Justicia de Riosucio, con dos (2) días de antelación. Mediante correo electrónico, en el cual se deberá informar el nombre de la persona en quien delega su participación.
2. Revisar, hacer las observaciones del caso en el tiempo estipulado y aprobar las actas correspondientes de cada sesión, dejando constancia de la deliberación y las decisiones adoptadas.
3. Participar de forma activa y oportuna en el cumplimiento de las tareas acordadas, según las competencias y funciones asignadas a la entidad que representa.
4. Identificar, proponer, documentar y sustentar conceptos y recomendaciones relacionadas con las temáticas definidas, y con la implementación del plan anual de trabajo.
5. Informar sobre los resultados de los compromisos adquiridos en las sesiones anteriores. En caso de que no fuera posible el cumplimiento de los compromisos, se deberá indicar las razones pertinentes, las cuales constarán en actas.

CAPITULO III

REGIMEN DE LAS SESIONES DEL COMITÉ LOCAL DE JUSTICIA

"Riosucio hacia la reactivación del Campo"

Email: concejo@riosucio-choco.gov.co

concejoriosucio@hotmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
MUNICIPIO DE RIOSUCIO
CONCEJO MUNICIPAL

NIT.818.000.913-7

ARTÍCULO 7. SESIONES. El Comité Local de Justicia, sesionará ordinariamente como mínimo cuatro (04) veces al año y de manera extraordinaria cuando las necesidades lo requieran. El quórum decisorio requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO 8. ACTAS, convocatorias y validez de las reuniones. De cada sesión, la Secretaria Técnica del Comité Local de Justicia, levantará un acta, la cual deberá contener un número único consecutivo la fecha, hora y lugar de reunión, un orden del día y el desarrollo del mismo. Finalmente, deberá ser suscrita por la Secretaria Técnica, previa aprobación por parte de la mitad más uno de los asistentes a la plenaria. Constituyendo quórum deliberativo y decisorio.

PARÁGRAFO PRIMERO. Convocatoria a las reuniones ordinarias. La Secretaría técnica, convocará por escrito a las reuniones ordinarias, a los integrantes del Comité Local de Justicia, con 10 días hábiles de antelación. Las sesiones ordinarias del Comité Local de Justicia para que sean válidas deberán contar con la participación de la mitad más uno de sus integrantes.

PARAGRAFO SEGUNDO. Se realizarán reuniones extraordinarias del Comité Local de justicia cuando requieran tratar temas que por su importancia y/o urgencia, no pueden esperar las fechas establecidas para las reuniones ordinarias.

Cualquier miembro permanente del Comité Local de Justicia, podrá solicitar la realización de una reunión extraordinaria, para adelantar el trámite correspondiente. Su solicitud se deberá remitir a la Secretaria Técnica, como mínimo cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha propuesta para la reunión. Así mismo, deberá ir acompañada del resumen ejecutivo del tema a tratar y sustentar de forma clara la necesidad.

CAPITULO IV

RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

ARTÍCULO 9. SECRETARÍA TÉCNICA. Esta será ejercida por la Secretaria de Gobierno Municipal y tendrá las siguientes funciones:

1. Servir de enlace permanente entre las instancias del orden municipal y departamental.
2. Convocar, llevar el registro de asistencia, llamar a lista, verificar Quórum, llevar el registro de las actas y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en anteriores sesiones por los miembros permanentes.
3. Preparar los asuntos e insumos que serán sometidos a consideración.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
MUNICIPIO DE RIOSUCIO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT.818.000.913-7

4. Articular y complementar las acciones y estrategias necesarias para el cumplimiento del plan de acción y el plan anual de trabajo.

CAPÍTULO V

DE LA APROBACIÓN, ADOPCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 10. Los miembros permanentes aprueban y adoptan por votación el presente reglamento, mediante acta suscrita por la totalidad de los miembros que integran el Comité Local de Justicia.

El Comité Local de Justicia podrá modificar el presente reglamento, mediante propuesta motivada y aprobada por el consenso de los miembros permanentes que la integran, siempre y cuando no contradiga la normatividad vigente o las normas que rigen el presente Comité.

ARTÍCULO 11. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de su aprobación y sanción.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del concejo municipal de Riosucio Chocó a los catorce (14) días del mes de agosto de 2019


JAVIER MARTINEZ MOYA
Presidente del H. Concejo Municipal


DOROTEO ROMANA PANESSO
Secretario General H. Concejo Municipal